

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: ARQUÍMEDES RODRÍGUEZ BERMÚDEZ.

Demandados: VÍCTOR, DOMICIANO, SONIA, LUCIA, PEDRO, LIGIA, ÁLVARO Y ALONSO DELGADO CRIADO; ALEJANDRA DELGADO LAMUS Y EDELMIRA LAMUS CÁRDENAS.

Radicado: 20001-31-05-004-2024-00010-00.

Fecha: 20 de febrero de 2024-.

Observa esta agencia de justicia, que, el presente proceso, fue presentado después de la expedición de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual, se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

Encuentra el despacho que, en el presente proceso, la parte actora, convoca a juicio, a 10 demandados, los señores VÍCTOR, DOMICIANO, SONIA, LUCIA, PEDRO, LIGIA, ÁLVARO Y ALONSO DELGADO CRIADO; ALEJANDRA DELGADO LAMUS Y EDELMIRA LAMUS CÁRDENAS, e informa al juzgado, como dirección electrónica de notificación para todos los demandados el correo electrónico: vdc1213@gmail.com, sin manifestar ninguna dirección física de los accionados, ni le ha indicado al despacho, porque, es que, esa dirección electrónica de notificación de los demandados indicada en la demanda, es el canal electrónico donde los convocados a juicio deben ser notificados.

Pero, tampoco, la parte actora, ha aportado al proceso, evidencias, donde el despacho, puede constatar o evidenciar, la afirmación de la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas demandadas a notificar.

Por ello, esta agencia de justicia, con sustento en lo establecido por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, requerirá a la parte actora, para que, informe al despacho, cual es, la dirección electrónica o sitio correspondiente donde los demandados, los señores VÍCTOR, DOMICIANO, SONIA, LUCIA, PEDRO, LIGIA, ÁLVARO Y ALONSO DELGADO CRIADO; ALEJANDRA DELGADO LAMUS Y EDELMIRA LAMUS CÁRDENAS, reciben notificaciones judiciales y aporte las evidencia donde se puede constatar, la información para las notificaciones de los referidos demandados, para lo cual, se le concederá un término de 5 días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte actora, ARQUÍMEDES RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, para que, informe al despacho, cual es, la dirección electrónica o sitio correspondiente donde los demandados, los señores VÍCTOR, DOMICIANO, SONIA, LUCIA, PEDRO, LIGIA, ÁLVARO Y ALONSO DELGADO CRIADO; ALEJANDRA DELGADO LAMUS Y EDELMIRA LAMUS CÁRDENAS, reciben notificaciones judiciales y aporte las evidencia donde se puede constatar, la información para las notificaciones de los referidos demandados, para lo cual, se le concederá un término de 5 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

AGGM/pcm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71456b3b5f7f8a34a17616b49733fe32d2a5f0f4eb37811fe4fc0bd593c33e77**

Documento generado en 20/02/2024 03:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>